

DECRETO-LEY N° 679

Designando miembros para integrar la VIII Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía

La Plata, 22 de enero de 1958.

Visto el expediente 2.405-11.920, de 1957, del Ministerio de Obras Públicas, en el cual obra la invitación cursada por la Sección Nacional Argentina del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, para el envío de delegados a la ciudad de La Habana, república de Cuba, donde se llevará a cabo la VIII Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía, que patrocina el Gobierno de aquel país, y —

Considerando:

Que esta Provincia ha prestado el más amplio concurso a manifestaciones de tal sustancia, aportando en toda forma al mayor éxito de las mismas.

Que el Congreso a realizarse en Cuba asume proyecciones internacionales que promueven el especial interés de este Gobierno en participar activamente en sus deliberaciones.

Que el Estado cuenta con técnicos especialistas de probada suficiencia en materia cartográfica que los habilita para asumir su representación en el referido certamen.

Que el envío de representantes al referido suceso científico, importa una comisión especial que debe ser autorizada por ley, según exigencias del artículo 95º de la Ley de Contabilidad vigente.

Que la naturaleza del gasto que originará el cumplimiento de dicha gestión, estimado en \$ 100.000 moneda nacional, encuadra dentro de las excepciones previstas en el artículo 9º del decreto 170/58.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Designase al agrimensor Roberto M. Campodónico y al ingeniero Italo A. Frigerio, del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Geodesia), para integrar la Delegación Argentina que asistirá a la VIII Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía, a efectuarse próximamente en la ciudad de La Habana, República de Cuba.

Art. 2º El gasto de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 moneda nacional), que motivará el cumplimiento de la misión que se encomienda por el presente, incluyendo pasajes en avión de ida y vuelta, exceso de equipaje y estadía, deberá atenderse con la siguiente imputación: P. V. 1958, Anexo V, Grupo 1º, Inciso 2º, Item 1:

Partida Principal 1, Parcial 10	\$ 65.000
Partida Principal 1, Parcial 6	„ 35.000

Art. 3º Este decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 4º Hágase saber oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”.

BONNECARRERE.

JAIIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
